



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN
B. AUTORIDADES Y PERSONAL
B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden de 11 de mayo de 2021, de la citada consejería, por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos correspondientes al concurso de traslados de ámbito estatal, entre los funcionarios de carrera y en prácticas pertenecientes al cuerpo de maestros, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, convocado en el curso 2020/2021, por la Orden EDU/1156/2020, de 26 de octubre.

Mediante la Orden de 11 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación, se adjudican con carácter definitivo los destinos correspondientes al concurso de traslados de ámbito estatal, entre los funcionarios pertenecientes al cuerpo de maestros, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, convocado en el curso 2020/2021, por la Orden EDU/1156/2020, de 26 de octubre.

El apartado vigesimotercero.1 de la citada orden de convocatoria establece que la orden por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, <http://www.educa.jcyl.es>. Asimismo la parte dispositiva de la orden será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Orden de 11 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos correspondientes al concurso de traslados de ámbito estatal, entre los funcionarios de carrera y en prácticas pertenecientes al cuerpo de maestros, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, convocado en el curso 2020/2021, por la Orden EDU/1156/2020, de 26 de octubre, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Adjudicación definitiva de destinos.

Se adjudican con carácter definitivo los destinos correspondientes al concurso de traslados de ámbito estatal, entre funcionarios de carrera y en prácticas pertenecientes al cuerpo de maestros, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León,

convocado en el curso 2020/2021, por la Orden EDU/1156/2020, de 26 de octubre, en los siguientes términos:

- a) *En el Anexo I se insertan las adjudicaciones definitivas de los participantes que han ejercido el derecho preferente a centro relacionadas por orden alfabético de provincias y, dentro de cada una de éstas, por orden alfabético de localidades.*
- b) *En el Anexo II se insertan las adjudicaciones definitivas de los participantes que han ejercido el derecho preferente a localidad o zona relacionadas por orden alfabético de provincias y, dentro de cada una de éstas, por orden alfabético de localidades.*
- c) *En el Anexo III se insertan las adjudicaciones definitivas de los participantes por orden de mayor a menor puntuación.*
- d) *En el Anexo IV se inserta el listado alfabético general de participantes con las puntuaciones obtenidas y el destino concedido o denegado.*
- e) *En el Anexo V se inserta la relación de concursantes incorporados de oficio por estar obligados a participar conforme al apartado sexto de la Orden EDU/1156/2020, de 26 de octubre.*

Segundo.– *Participantes excluidos.*

Se declaran excluidos definitivamente de la participación en el citado concurso de traslados, a los participantes que figuran en el Anexo VI, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Tercero.– *Alegaciones, desistimientos y modificaciones de oficio.*

Las alegaciones presentadas contra las adjudicaciones provisionales, los desistimientos y las modificaciones de oficio quedan resueltas en los términos comprendidos en los siguientes Anexos, que figuran ordenados por provincias y por orden alfabético de participantes afectados:

- a) *El Anexo VII contiene las alegaciones estimadas, las alegaciones desestimadas con indicación de la causa de su desestimación, y las modificaciones efectuadas de oficio con indicación de su causa.*
- b) *El Anexo VIII contiene la relación de participantes que han presentado escrito de desistimiento indicando si ha sido o no aceptado así como la causa de su no aceptación. Los desistimientos aceptados supondrán dar por concluso el procedimiento respecto de los mismos.*

Cuarto.– *Toma de posesión y cese.*

1. De conformidad con el apartado vigesimotercero.2 de la Orden EDU/1156/2020, de 26 de octubre, las plazas adjudicadas por esta orden son irrenunciables.

No obstante y de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuando se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva mediante escrito dirigido a la Administración educativa a la que pertenezca la plaza a la que el concursante no va a incorporarse, que se presentará en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo o, en su defecto, en la del último cuerpo en el que estuvo en esa situación.

Las plazas pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y serán ofertadas al personal funcionario de carrera, en prácticas o, en su caso, interino por los diferentes medios de provisión de puestos que se establezcan.

2. De conformidad con el apartado vigesimosexto de la Orden EDU/1156/2020, de 26 de octubre, la toma de posesión del nuevo destino se realizará con fecha de 1 de septiembre de 2021 y el cese en el de procedencia el 31 de agosto de 2021.

No obstante, los maestros que hayan obtenido destino deberán permanecer en su centro de origen, cuando así se establezca por la dirección provincial de educación desde la que participaban hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del presente curso escolar 2020/2021.

Quinto.– Anulación de destinos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado vigesimocuarto de la Orden EDU/1156/2020, de 26 de octubre, podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria o no coincida con las características declaradas en la solicitud y la documentación correspondiente.

Asimismo, en el supuesto de que se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la estimación de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, los afectados que hayan concursado voluntariamente participarán en los próximos concursos como obligatorios en la modalidad de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, teniendo derecho preferente a la localidad de su destino de origen desde el que concursaron o, de haber tenido derecho a la obtención de otro destino definitivo, de la que le hubiese correspondido, conforme dispone el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

En los casos de estar afectados concursantes de participación no voluntaria deberán asimismo participar en los próximos concursos como obligatorios, pudiendo tener derecho preferente a la localidad del destino al que, en su caso, hubieran tenido derecho.

Sexto.– Adjudicación de destinos provisionales.

Los concursantes que, habiendo participado con carácter obligatorio no hayan obtenido destino definitivo, deberán participar en el proceso de adjudicación informatizada



de destinos provisionales 2021/2022, que se convocará mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos a la finalización del presente curso. En caso de no realizar petición de puestos o haciéndolo no consignen suficientes peticiones, se les adjudicará destino de oficio en centros ubicados en la provincia en la que hayan quedado pendientes de destino provisional.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Valladolid, 11 de mayo de 2021.

*La Directora General
de Recursos Humanos,
Fdo.: TERESA BARROSO BOTRÁN*